

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 3376

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 12 de marzo de 1973, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Elypiano Gayber Mora, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía Anónima denominada "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A." (CESA);

QUE el señor licenciado Carlos Dávalos Rodas, en su calidad de Gerente de la Compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a esta Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos, a cuyo efecto ha presentado tres copias notariales de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Audición de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° 897-DIA, de 17 de abril del año en curso, mediante el cual se comprueba que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 12 de marzo de 1973, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Elypiano Gayber Mora, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública referida en el considerando primero, se han observado todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A." (CESA), de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 12 de marzo de 1973, celebrada ante el Notario Público Quinto del Cantón Quito, doctor Elypiano Gayber Mora; aumento de capital por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRÉS (\$/. 1'300.000,00), con el cual el capital social de la Compañía queda elevado a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRÉS (\$/. 5'300.000,00), dividido en QUINIENTAS TREINTA acciones nominativas de DIEZ MIL SUCRÉS (\$/. 10.000,00) de valor cada una.

138
reintegro
94

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público Quinto del Cantón Quito, doctor Ulpiano Caybar Mora, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 12 de marzo de 1973, celebrada en la Notaría a su cargo, que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el mismo señor Notario anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A." (CESA), celebrada en esa Notaría el 4 de agosto de 1972, que se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía mediante Escritura Pública de 12 de marzo de 1973, la misma que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará la razón correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito anote al margen de la inscripción de la Escritura Pública de constitución de la Compañía "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A." (CESA), celebrada el 4 de agosto de 1972, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Ulpiano Caybar Mora, e inscrita bajo el N° 23 del Registro Industrial, Tomo 4, el 25 de septiembre de 1972, que se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía mediante Escritura Pública de 12 de marzo de 1973, la misma que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con los Artículos 23 y 155 de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo, la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A." (CESA), celebrada el 12 de marzo de 1973, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Ulpiano Caybar Mora, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará el original de testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y tercera copias con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 12 de marzo de 1973, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superin-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

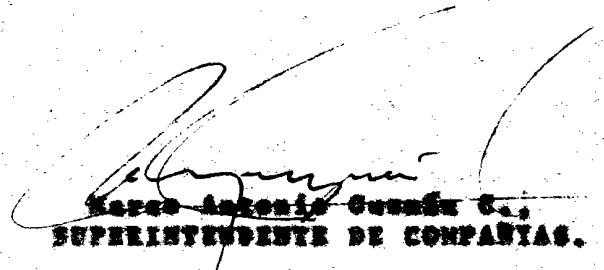
- 1 -

294
recibido
ge

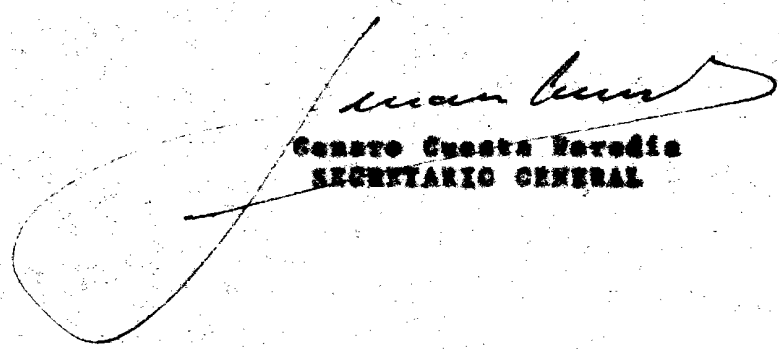
tendencia y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de la Escritura con la rúbrica de la inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelve al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 25 ABR 1973


Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución anterior, el señor doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 25 ABR 1973 CERTIFICADO.-


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL


CAC/SEN.
13-IV-73